



FORMATO CUMPLIMIENTO ART. 12, LITERAL c)
 INFORME CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011
 CUADRO DETALLADO SOBRE EL LISTADO INDICE DE INFORMACION RESERVADA

NOMBRE DE LA INSTITUCION: Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual					
REPRESENTANTE LEGAL: Dr. Andrés Ycaza Mantilla					
CIUDAD Y PROVINCIA: Quito – Pichincha					
No.	TEMA INFORMACION RESERVADA	FECHA DE LA RESOLUCION DECLARATORIA	BASE LEGAL-LEY ARTICULO RESOLUCION DE LA ENTIDAD COMPETENTE QUE DECLARA LA INFORMACION COMO RESERVADA	PERIODO DE VIGENCIA DE LA CLASIFICACION	
				AÑOS DE CLASIFICACION	OBSERVACIONES
1	Solicitud de Registro de Patente	<p>Ley de Propiedad Intelectual, publicada en el Registro Oficial No. 320, de 19 de mayo de 1998. Codificación publicada en el Registro Oficial No. 426, de 28 de diciembre de 2006.</p> <p>Decisión Acuerdo de Cartagena No. 486, RO / 258 de 2 de Febrero del 2011 “REGIMEN COMUN SOBRE PROPIEDAD INDUSTRIAL”</p>	<p><i>Ley de Propiedad Intelectual. Artículo 141:</i></p> <p>“Un extracto de la solicitud se publicará en la Gaceta de la Propiedad Intelectual correspondiente al mes siguiente a aquel en que se hubiere completado la solicitud, salvo que el solicitante pidiera que se difiera la publicación hasta por dieciocho meses.</p> <p>Mientras la publicación no se realice, el expediente será reservado y solo podrá ser examinado por terceros con el consentimiento del solicitante o cuando el solicitante hubiere iniciado acciones judiciales o administrativas contra terceros fundamentado en la solicitud.”</p> <p><i>En el Art. 40 de la Decisión 486 se establece que:</i></p> <p>“Transcurridos dieciocho meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud en el País Miembro o cuando fuese el caso desde la fecha de prioridad que se hubiese invocado, el expediente tendrá carácter público y podrá ser consultado, y la</p>	<p>La solicitud de registro de Patente se mantiene con carácter reservado, desde la fecha de admisión a trámite hasta la fecha de su publicación en la Gaceta de la Propiedad Intelectual.</p> <p>18 meses</p>	

oficina nacional competente ordenará la publicación de la solicitud de conformidad con las disposiciones nacionales.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, el solicitante podrá pedir que se publique la solicitud en cualquier momento siempre que se haya concluido el examen de forma. En tal caso, la oficina nacional competente ordenará su publicación”.

El Art. 41 de la Decisión 486 menciona lo siguiente:

“Una solicitud de patente no podrá ser consultada por terceros antes de transcurridos lo dieciocho meses contados desde la fecha de su presentación, salvo que medie consentimiento escrito por parte del solicitante.

Cualquiera que pruebe que el solicitante de una patente ha pretendido hacer valer frente a él los derechos derivados de la solicitud, podrá consultar el expediente antes de su publicación aún sin consentimiento de aquél”.

De la Reinvidicación de Prioridad: Decisión 486, Art. 9: “La primera solicitud de patente de invención o de modelo de utilidad, o de registro de diseño industrial o de marca, válidamente presentada en otro País Miembro o ante una autoridad nacional, regional o internacional con la cual el País Miembro estuviese vinculado por algún tratado que establezca un derecho de prioridad análogo al que establece la presente decisión, conferirá al solicitante o a su causahabiente un derecho de prioridad para solicitar en el País Miembro una patente o un registro respecto de la misma materia. El alcance y los efectos del derecho de prioridad serán los previstos en el Convenio de París para la protección de la Propiedad Intelectual...

Para beneficiarse del Derecho de Prioridad, la

Es muy importante considerar que el efecto de confidencialidad de las patentes y modelos de utilidad es por razones de la **Declaración de la Prioridad** (Art. 9 DA 486), fundamental en estas figuras de protección, esta confidencialidad se mantendrá con el fin de dar la oportunidad al solicitante de que presente otra solicitud en cualquier otro país miembro del Convenio de París dentro del plazo de 12 meses pidiendo

			<p>solicitud que la invoca deberá presentarse dentro de los siguientes plazos improrrogables contados desde la fecha de presentación de la solicitud cuya prioridad se invoca:</p> <p>a) Doce meses para las patentes de invención y de modelos de utilidad; y, Seis meses para los registros de diseños industriales y de marcas.</p>		prioridad a la primera solicitud presentada.
2	Solicitud de Registro de Modelos de Utilidad	Decisión Acuerdo de Cartagena No. 486, RO / 258 de 2 de Febrero del 2011 "REGIMEN COMUN SOBRE PROPIEDAD INDUSTRIAL"	<p>De la Reinvidicación de Prioridad: Decisión 486, Art. 9: "La primera solicitud de patente de invención o de modelo de utilidad, o de registro de diseño industrial o de marca, válidamente presentada en otro País Miembro o ante una autoridad nacional, regional o internacional con la cual el País Miembro estuviese vinculado por algún tratado que establezca un derecho de prioridad análogo al que establece la presente decisión, conferirá al solicitante o a su causahabiente un derecho de prioridad para solicitar en el País Miembro una patente o un registro respecto de la misma materia. El alcance y los efectos del derecho de prioridad serán los previstos en el Convenio de París para la protección de la Propiedad Intelectual...</p> <p>Para beneficiarse del Derecho de Prioridad, la solicitud que la invoca deberá presentarse dentro de los siguientes plazos improrrogables contados desde la fecha de presentación de la solicitud cuya prioridad se invoca:</p> <p>b) Doce meses para las patentes de invención y de modelos de utilidad; y, c) Seis meses para los registros de diseños industriales y de marcas.</p>	9 meses	Es muy importante considerar que el efecto de confidencialidad de las patentes y modelos de utilidad es por razones de la Declaración de la Prioridad (Art. 9 DA 486), fundamental en estas figuras de protección, esta confidencialidad se mantendrá con el fin de dar la oportunidad al solicitante de que presente otra solicitud en cualquier otro país miembro del Convenio de París dentro del plazo de 12 meses pidiendo prioridad a la primera solicitud presentada.
3	De la Información No divulgada	Ley de Propiedad Intelectual, publicada en el Registro Oficial No. 320, de 19 de mayo de 1998. Codificación publicada en el Registro Oficial No. 426, de	<p>Ley de Propiedad Intelectual. Art. 183:</p> <p>"Se protege la información no divulgada relacionada con los secretos comerciales, industriales o cualquier otro tipo de información confidencial contra su adquisición, utilización o divulgación no autorizada</p>	La información no divulgada como secreto industrial tiene un tiempo indefinido de protección.	

		28 de diciembre de 2006.	<p>del titular, en la medida que:</p> <p>La información sea secreta en el entendido de que como conjunto o en la configuración y composición precisas de sus elementos no sea conocida en general ni fácilmente accesible a las personas integrantes de los círculos que normalmente manejan el tipo de información de que se trate. La información tenga un valor comercial, efectivo o potencial, por ser secreta; y;</p> <p>En las circunstancias dadas, la persona que legalmente la tenga bajo control haya adoptado medidas razonables para mantenerla secreta.</p> <p>La información no divulgada puede referirse, en especial, a la naturaleza, características o finalidades de los productos; a los métodos o procesos de producción; o, a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios.</p> <p>También son susceptibles de protección como información no divulgada el conocimiento tecnológico integrado por procedimientos de fabricación y producción en general; y, el conocimiento relativo al empleo y aplicación de técnicas industriales resultantes del conocimiento, experiencia o habilidad intelectual, que guarde una persona con carácter confidencial y que le permita mantener un obtener ventaja competitiva o económica frente a terceros.</p>		
4	Solicitud Registro de Esquemas de Trazado	Decisión Acuerdo de Cartagena No. 486, RO / 258 de 2 de Febrero del 2011 "REGIMEN COMUN SOBRE PROPIEDAD INDUSTRIAL"	Decisión 486, Art. 91: "Cuando el esquema de trazado cuyo registro se solicita incluyera algún secreto empresarial, el solicitante presentará, además de la representación gráfica requerida, una representación del esquema en la cual se hubiese omitido, borrado o desfigurado las partes que contuvieran ese secreto. Las partes restantes deberán ser suficientes para permitir en todo caso la identificación del esquema de trazado".	En el caso de los esquemas de trazado no existe confidencialidad, salvo el caso de que los esquemas de trazado se los encuadren dentro de un secreto industrial donde la confidencialidad sería	

				indefinida.	
5	Tutelas administrativa de los derechos de propiedad intelectual	Ley de Propiedad Intelectual, publicada en el Registro Oficial No. 320, de 19 de mayo de 1998. Codificación publicada en el Registro Oficial No. 426, de 28 de diciembre de 2006.	<p>Ley de Propiedad Intelectual Art. 335. Las inspecciones se realizarán por parte de los directores nacionales o sus delegados, en la forma que determine el reglamento. Al momento de la inspección y, como requisito para practicarla válidamente, se entregará copia del acto administrativo en el que se la hubiere ordenado y, si fuese aplicable, la solicitud de la parte afectada.</p> <p>Las peticiones que se presenten para obtener medidas cautelares permanecerán en reserva hasta luego de ejecutadas y, aún con posterioridad deberán adoptarse por las autoridades las medidas necesarias para preservar la confidencialidad de la información no divulgada que haya debido suministrarse en el curso del procedimiento.</p>	La solicitud de tutela administrativa se mantiene en reserva desde la fecha de ingreso al IEPI hasta la fecha de la inspección, en que el supuesto infractor de los derechos de propiedad intelectual es notificado.	
RESPONSABLE DEL ENVIO DE INFORMACION: Fernanda Alvarado O. / Lilia Garrido					
TELEFONOS: 2508000					
CORREO ELECTRONICO: falvarado@iepi.gob.ec / lgarrido@iepi.gob.ec					